

# LA POSESIÓN DE AGUA DE PIE POR LAS RELIGIOSAS AGUSTINAS DEL MONASTERIO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA (1502-1783)\*

The Possession of Standing Water by the Augustinian Nuns  
of the Monastery of San Leandro of Seville (1502-1783)

SALVADOR GUIJO PÉREZ\*\*

Recibido: 31-01-2019

Aceptado: 28-06-2021

## RESUMEN

Los Reyes Católicos revolucionaron la política del repartimiento de agua sevillana durante el siglo XVI. Fruto de la cual muchos cenobios y otros privilegiados se beneficiaron de la misma, entre ellos el monasterio de San Leandro, institución que gozó de este privilegio real en 1502. Posteriormente el Monasterio consiguió el agua por medio de permutas, así como participó en el mercado de compra-venta de la misma. Este trabajo muestra, a partir de fuentes primarias inéditas, la importancia de estos privilegios reales, así como la difusión de las medidas de capacidad de agua de la época y el estudio del mecenazgo nobiliario gracias al traspaso de agua a estas comunidades por medio de sus cañerías de los Caños de Carmona. Del mismo modo expone los contratos establecidos, cláusulas y pleitos generados, a razón de la defensa y prueba de estos títulos históricos, dándonos a conocer la administración del agua hispalense.

**Palabras clave:** Reyes Católicos, Caños de Carmona, Monasterio de San Leandro, Reales Alcázares de Sevilla, paja de agua, Cañería del Duque de Medina Sidonia.

## ABSTRACT

The Reyes Católicos revolutionized the politics of Seville's water distribution during the 16<sup>th</sup> century. As a consequence of it many monasteries and other privileged benefited from it, among them the monastery of San Leandro, institution that enjoyed this royal privilege in 1502. Later the monastery got the water through swaps, as well as participated in the market for buying and selling it. This work shows, from unpublished primary sources, the importance of these royal privileges, as well as the diffusion of the measures of water capacity of the time and the study of the patronage noble thanks to the transfer of water to these communities by means of its pipes of the Caños de Carmona. In the same way it exposes the established contracts, clauses and lawsuits generated, by reason of the defense and proof of these historical titles, giving us to know the administration of the Seville Water.

**Keywords:** Reyes Católicos, Caños de Carmona, Monastery of San Leandro, Real Alcazar of Seville, straw of water, pipe of the Duke of Medina Sidonia.

\* Abreviaturas utilizadas: AMSL = Archivo Monacal del convento de San Leandro; LPMSL= Libro de Protocolo del monasterio de San Leandro.

\*\* Universidad Pablo de Olavide. salvadorguijo@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN

La distribución de las aguas en la ciudad de Sevilla constituye un eje vertebrador en cuanto a la planimetría de la ciudad. Esto fue un común denominador en toda Castilla, así como la gestión de la misma:

Durante la Edad Media, el agua fue un bien escaso cuyo uso fue regulado y gestionado por aquellos que detentaban el poder en las ciudades, normalmente los concejos, aunque en algunos casos sus miembros tuvieron que luchar con otras instituciones para aumentar su control, dado que el agua constituía un recurso de primera necesidad que proporcionaba bebida y alimento, propiciaba el regadío y se erigía como la base motriz de la industria molinera y tintórea<sup>1</sup>.

Es por ello que durante este periodo se registró una política de aguas, cuyo objetivo era el de acercar el abastecimiento de agua corriente a las poblaciones<sup>2</sup>. La distribución social del agua desde la Baja Edad Media sevillana se basaba en un cálculo político que dependía fundamentalmente de dos factores: su pertenencia al rey y su escasez. A pesar de sus extraordinarias condiciones físicas, la ciudad padecía grandes dificultades para garantizar el suministro de agua a sus habitantes, sobre todo en periodos de sequía. Como recoge el profesor Fernández Chaves, el agua corriente en Sevilla va a constituir durante la Edad Media, y buena parte de la Edad Moderna, una preeminencia exclusiva, puesta al alcance de unos pocos, que según la cantidad otorgada se aproximaría simbólicamente a las ingentes cantidades pertenecientes al rey, además de conllevar numerosas ventajas materiales<sup>3</sup>.

Esta agua llegaba a la ciudad por medio de los Caños de Carmona, que fueron reconocidos como suministradores principales del agua de Sevilla desde la época romana<sup>4</sup>. Tras una interrupción de setecientos años, el servicio de agua

1. María Isabel del Val Valdivieso, *Agua y poder en la Castilla bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media* (Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003).

2. Manuel Francisco Fernández Chaves, “El papel de nobles y conversos en la difusión del agua de pie en la Sevilla del siglo XV”, *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*, coordinado por María Isabel del Val Valdivieso y Juan Antonio Bonachía Hernando, 323-358 (Granada: Universidad de Granada, 2012): 324.

3. Manuel Francisco Fernández Chaves, *Política y administración del abastecimiento del agua durante la Edad Moderna* (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 2012): 42.

4. Julio González González, *Repartimiento de Sevilla* (Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1951): 475. Otros autores, como el célebre historiador sevillano del siglo XVI, afirman que fue de construcción árabe, Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla* (Sevilla: Guadalquivir, 1988): 3 y 37; y otros afirman que en la actualidad no hay trazas de su existencia romana pero es de presuponer que existiría por la entidad de la ciudad, Alfonso Jiménez Martín, “Los Caños de Carmona, Documentos olvidados”, *Historia, Instituciones,*

corriente se restableció para los sevillanos, tal y como se recoge en el texto de Ibn Sāhib al-Salā, titulado *Al-Mann bil-Imāma*<sup>5</sup>, durante el reinado de Abu Yacub Yusuf en el año 1172<sup>6</sup> cuando se realizó la reedificación del acueducto<sup>7</sup>. La puesta en servicio del mismo por parte del poder almohade tuvo el objeto prioritario de suministrar agua a las propiedades del monarca: la almunia real de La Buhaira<sup>8</sup> y los Alcázares<sup>9</sup>. A partir de entonces es abundante la documentación que atestigua el uso del mismo hasta la Edad Moderna<sup>10</sup>. El agua que los nutría procedía del manantial de Santa Lucía en el municipio de Alcalá de Guadaíra<sup>11</sup>. Como ya hemos indicado, su reparto no tenía un carácter público como el que hoy conocemos, sino todo lo contrario, su disfrute estaba reservado a la aristocracia y algunas instituciones religiosas, distribuyendo el agua sobrante a fuentes y baños públicos, destacando que la entidad que gozaba plenamente

---

*Documentos*, no. 2 (Sevilla, 1975): 317-328. Posteriormente, el mismo autor contempló que no había duda de que constituyó inicialmente una conducción romana, de la que, como sabemos, se han localizado y explorado incluso las galerías de drenaje y captación de la cabecera, abiertas en este periodo. Alfonso Jiménez Martín, “Los Caños de Carmona, por do va el agua a Sevilla, Implicaciones urbanas del acueducto construido por al-Hayy Yacis, inaugurado el domingo 13 de febrero de 1172”, en *La Catedral en la Ciudad, III, Los Caños y los difuntos* (Sevilla: Aula Hernán Ruiz, 2007): 22-48.

5. Ambrosio Huici Miranda, *Ibn Sahib al-Sala, al-Mann bil-Imama* (Valencia: Dario de Anubar, 1969): 191.

6. Esta fecha coincide con la inauguración de la contemporánea Mezquita Mayor almohade, inaugurada el 30 de abril de 1172, Francisco Collantes de Terán y Delorme, “*La Sevilla que vio Guzmán el Bueno*”, *Archivo Hispalense*, no. 84-85 (Sevilla: 1957): 32.

7. Jiménez Martín, “Los Caños de Carmona, por do va el agua a Sevilla...”, *passim*. La construcción andalusí se materializó tras poner a la luz los restos de la infraestructura romana, superponiéndose en muchos casos a la misma o discurriendo por variantes construidas *ex novo*. Luis José García Pulido, “El abastecimiento de aguas a Sevilla”, *Obras singulares de la Arquitectura y la Ingeniería en España*, 164-167 (Madrid: Fomento de Construcciones y Contratas, 2004).

8. Magdalena Valor Piechotta y Alejandro Jiménez Hernández, “Las almunias de la Sevilla almohade. Buhayra y aznalfarache” en *Almunias: Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*, coordinado por Julio Navarro Palazón y María Carmen Trillo San José: 323-342 (Granada: Editorial Universidad de Sevilla; Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Patronato de la Alhambra y el Generalife; Universidad de Granada; UCOPress, Editorial Universidad de Córdoba, 2018).

9. Este hecho nos permite comprender porque ésta, tras la Conquista de la ciudad de Sevilla en 1248, perteneció únicamente al rey de Castilla y fue tan difícil el acceso a dicho caudal de agua por el resto de estamentos y de la población. Al ser del dominio personal del califa almohade pasó en propiedad exclusivamente al rey castellano y sus descendientes. Iniciándose por estos el sistema de concesión de mercedes de agua.

10. Francisco Collantes de Terán y Delorme, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XIV* (Sevilla: Archivo Municipal de Sevilla, 1968): 45, 91 y 94; Collantes de Terán y Delorme, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV (1401-1416)*, 44, 97 y 400.

11. Juan Ignacio Carmona García, *Crónica urbana del malvivir (S, XIV-XVII), insalubridad, desamparo y hambre en Sevilla* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2000): 77.

de este honor era el Real Alcázar<sup>12</sup>. En Sevilla el rey era el único poseedor del agua traída por los Caños de Carmona. El agua de pie que disfrutaban otros particulares e instituciones constituía una gracia desgajada del patrimonio del rey, y materializada con la concesión de mercedes de agua, que comenzarían a ser otorgadas de manera irregular desde 1395<sup>13</sup>. El agua se convirtió en un elemento de prestigio y supuso que los grandes linajes nobiliarios que se asentaban en la ciudad buscaran el goce del citado privilegio. Hasta el reinado de los Reyes Católicos fueron los nobles quienes tuvieron la mayor parte de agua en la ciudad, aunque estos monarcas equilibrarían la situación dotando con ella a muchos conventos<sup>14</sup>. Es claro que antes que estas mercedes se concedieran, los conventos se surtirían (y en algunos casos lo siguieron haciendo tanto estos como aquellos que no recibieron nada) gracias a norias y pozos, o al acarreo diario de aguadores que tomaban agua del río y de las fuentes de la ciudad. Esto significa que el agua de pie obedece a una necesidad de nueva índole más social que material<sup>15</sup>.

Desde otro punto de vista, la situación de la gestión del agua de la ciudad de Sevilla, sobre todo durante el siglo XV, fue degradante. No es consolador saber que no fue un elemento aislado a esta ciudad, sino que era la tónica general castellana, aunque con mayor hincapié en la zona andaluza. Los concejos evidenciaban síntomas que plasmaban la alarmante decadencia en la que se hallaban sumidos. Todos ellos estaban aquejados de una serie de males comunes. En el caso sevillano se contaban los siguientes: oficios plenamente patrimonializados, hereditarios de padres a hijos o, en el peor de los casos, se arrendaban o vendían. Así como confusos y desordenados mecanismos jurídicos de transmisión de los cargos públicos, fomentando la corrupción, su comercialización y evadiendo el control de la Corona<sup>16</sup>. Todo ello confirmaba una práctica llevada a cabo desde la Conquista, 1248, según la cual el acceso al poder local sólo se conseguía por una élite sociopolítica. A partir de los Reyes Católicos las cuestiones relativas a la corrupción y las irregularidades que caracterizaban a los municipios castellanos del siglo XV, abusos y mala gestión cuya responsabilidad recaía sobre el patriciado urbano, se gestionaron en las Cortes de Toledo en 1480<sup>17</sup>. Aunque

12. Estefanía Medina Muñoz, “Un Privilegio Real, la concesión de dos pajas de agua por los Reyes Católicos y Carlos V al convento de santa Inés de Sevilla”, *Mundo Histórico, Revista de Investigación*, no. 1 (2017): 80-10.

13. Fernández Chaves, “El papel de nobles y conversos”, 325.

14. Fernández Chaves, *Política y administración*, 42-79.

15. Fernández Chaves, *Política y administración*, 79-80.

16. José María Navarro Sainz, “El gobierno municipal de Sevilla y los Reyes Católicos”, *Andalucía en la Historia*, no. 22 (2008): 38-39.

17. José Pastor Gómez, “Las Cortes de Toledo de 1480: discurso de ingreso del académico D. José Pastor Gómez”, *Toletum: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas*

lograron frenarse en un primer momento, sin embargo las malas prácticas siempre cohabitaron en el sistema municipal de Sevilla: el fraude, los sobornos, las coacciones, etc.

Aparejado a este mundo del agua de pie existía todo un argot en torno al mismo. Para entender correctamente este artículo es importante conocer el sistema de medidas de agua previo al decimal. Para ello acudimos, entre otras, a una obra del profesor Fernández Chaves. En ella se muestra como el agua se medía según la cantidad que de este elemento salía de un agujero del diámetro equivalente a diversas medidas marcadas en una chapa<sup>18</sup>. Generalmente las de las de una moneda (real, dinero, dinero barcelonés, cornado, blanca vieja, etc.) o de una legumbre (lenteja y garbanzo, secos o remojados). La unidad básica, que se contenía en las anteriormente descritas y que podía fraccionarse en cuartos y medias, estaba constituida por la paja de agua, o el orificio del tamaño del tallo de una paja de centeno. Este sistema contenía numerosas imprecisiones y planteaba graves problemas a la hora de realizar los repartos y establecer las equivalencias<sup>19</sup>, como veremos a continuación.

## MARCO TEÓRICO

### *Objetivos*

El primero de los objetivos de este estudio es dar a conocer el sistema de repartimiento del agua de pie en Sevilla a finales de la Edad Media durante la Edad Moderna. El mismo lleva aparejado el conocimiento de las distintas medidas del agua previas al sistema decimal. Estas medidas fueron establecidas en tiempos de los Reyes Católicos, 1496, siendo trasladadas posteriormente a la recién conquistada América.

Un segundo objetivo es dar a conocer la política de aguas llevada a cabo por los Reyes Católicos. Estos hacen accesible la misma a las instituciones

---

*de Toledo*, no. 1 (1955): 62-64. Margarita Cabrera Sánchez, “Los regidores de Córdoba en 1480: aproximación prosopográfica”, *Meridies: Revista de Historia Medieval*, no. 3 (1996): 62-63.

18. Esta chapa era perforada a razón del marco de agua (la medida) que le correspondiese, para ello se seguía una chapa modelo para las demás. Pero esta varió con el tiempo y se perdió la uniformidad. En la corrección de este defecto y elaboración de un modelo tuvo mucho que ver la labor de documentación llevada a cabo por Don Sebastián Ruesta, maestro mayor de los Reales Alcázares y gran entendido en cuestiones hidráulicas, que realizó el tan reproducido plano de medidas. De esta forma, la equivalencia de áreas con la cantidad de agua en pajas era correcta, siempre que la velocidad fuese constante. Toda la información referente al asunto tratado se encuentra en el Archivo Municipal de Sevilla, dentro de los Papeles del Conde de Águila, concretamente en el tomo 3, expediente 5. Manuel Francisco Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona y el abastecimiento de agua en la Sevilla moderna* (Sevilla: Emasesa Metropolitana, 2011): 42-55.

19. Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona*, 49-55.

religiosas, ya que previamente el agua de pie estaba reservada para el estamento nobiliario. Prueba de ello es el otorgamiento de una paja de agua al monasterio de San Leandro en 1502, siendo la institución vertebradora de este artículo.

En tercer lugar se da a conocer la administración del agua en Sevilla, las ventajas y los perjuicios de la misma. Se hacen familiares los términos Caños de Carmona, cañería, marco, arca e, incluso, las profesiones nacidas en torno al sistema del agua, cañeros, maestros cañeros, alcaldes mayores de los Reales Alcázares, etc.

El cuarto objetivo busca poner en conocimiento del lector la situación de control que el estamento nobiliario tenía sobre la infraestructura del agua, así como los fraudes que dicho sistema generó por aquellos que lo poseían.

En quinto lugar, se expone una documentación inédita propiedad del Archivo del Monasterio. En ella se muestran los diferentes documentos que se generaron en torno a un pleito por el cual el Duque de Medina Sidonia solicitaba la documentación original por la que el cenobio gozaba de agua de pie que transportaban sus cañerías.

Entre esa documentación se muestra la respuesta del Monasterio, la cual aportaba el repertorio conocido de los títulos de agua de la institución. Ella se complementa con otra documentación igualmente desconocida, las facturas y certificaciones del goce de agua del Monasterio por parte de un escribano de los Reales Alcázares. Éstas entran en contradicción con la solicitud inicial por parte del Convento de tres pajas y media de agua. Además, se aportan otros datos en relación a cómo las religiosas agustinas de San Leandro disfrutaron de agua de pie desde 1502 hasta 1783 y en qué basaban su posesión. Entre ellos, los títulos por los cuales el Monasterio permutó una serie de casas al Cabildo de la Catedral a cambio de una paja de agua aparejada a unas casas. Estudiaremos los pleitos del Cabildo en torno a la defensa del agua de esas casas frente al Alcaide Pedro de Guzmán ante la Real Chancillería de Granada. Igualmente daremos a conocer el final del desenlace de la documentación en 1783, cuando el Monasterio debió asumir que sólo le correspondían de lo que pretendía una paja y media de agua.

### *Las fuentes y la metodología*

Para la realización de este estudio nos hemos basado, fundamentalmente, en diferentes documentos primarios pertenecientes al Archivo monacal y que se encontraban dispersos en el mismo. El más importante de los documentos oficiales estudiados es un pedimento realizado por Don Andrés de Zayas<sup>20</sup>.

20. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781. El mismo es presentado en nombre del Monasterio por Don Andrés de Zayas ante el oficio de Don Francisco Agustín Solano, escribano de los Reales Alcázares de Sevilla.

Dicho documento fue otorgado por parte del monasterio de San Leandro a partir de una providencia emitida por el señor Don Francisco de Bruna, como teniente de Alcaide de los Reales Alcázares, en el oficio de Don Francisco Agustín Solano, escribano de los Reales Alcázares de Sevilla. Dicha providencia se emite a instancias del excelentísimo señor Duque de Alba y Medina Sidonia, que pretende que el Convento presente los títulos en virtud de los cuales goza del paso de agua que trae por la cañería que le pertenece. Dicha providencia de la que contamos con el original se notificó en Sevilla, el 31 de agosto de 1781<sup>21</sup>.

Por dicha petición Don Andrés de Zayas responde a la providencia con el pedimento a instancias y en nombre de la comunidad de religiosas agustinas. En él indica y exhibe dichos títulos y hace recordar que los mismos ya fueron expuestos junto con sus originales en la visita que en febrero de 1653 se realizó en los Reales Alcázares de Sevilla. El documento lo rubrica Andrés de Zayas junto al licenciado Don Joseph Alexandro Puyana, escribano público. Disponemos de una copia original del mismo emitida el 12 de septiembre de 1781<sup>22</sup>.

Del mismo modo, hemos citado tres documentos pertenecientes al Archivo monacal, todos ellos fueron obra del mismo escribano, en los que se resolvió el malentendido y la decisión final de la controversia con el agua recibida por medio de las cañerías del Duque de Medina Sidonia. Supusieron la investigación en legajos de Autos constatados por parte del respectivo escribano público, cuyo nombre no se indica, y que sirvieron para la emisión de la certificación final dada al Monasterio sobre el agua que le pertenecía<sup>23</sup>.

Igualmente, aportamos otras dos providencias. Mediante la primera, fechada el 1 de marzo de 1783, se hace saber al Convento que debe presentar una serie de documentos para justificar su título de aguas en el plazo perentorio de dos días, siendo por tercer y último término la pretensión<sup>24</sup>. Ante la falta de presentación se emite una segunda providencia por la que se da por cerrada dicha posibilidad, el día 9 de abril de 1783, para que finalmente se desarrollen los Autos<sup>25</sup>.

Simultáneamente, para aportar claridad a nuestro estudio hemos consultado y citado la bibliografía existente, como fuente secundaria, que ha dotado de sentido y aportado luz a los documentos estudiados. Hemos de destacar la ardua labor del profesor Manuel Fernández Chaves y sus diferentes obras monográficas, que suponen la expertización sobre el tema del abastecimiento de agua en la

21. AMSL. Notificación de providencia, Sevilla 31 de agosto de 1781.

22. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781.

23. AMSL. Cuenta de derechos de la certificación, ms. 1; certificación de correspondencia de paja y media de agua, ms. 2 y justificación de la falta de agua, ms. 3. No fechados, caja plomada II.

24. AMSL. Notificación de providencia, Sevilla 1 de marzo de 1783.

25. AMSL. Notificación de providencia, Sevilla 9 de abril de 1783.

ciudad de Sevilla<sup>26</sup>. Del mismo modo, otros muchos historiadores han aportado su trabajo personal que igualmente han clarificado nuestro estudio en materia de aguas de pie<sup>27</sup>, pleitos en relación a este preciado bien<sup>28</sup>, así como la distribución del mismo entre los estamentos nobiliarios y eclesiásticos a partir de la deferencia real en Sevilla<sup>29</sup>.

### *LA POSESIÓN DE AGUA DE PIE DEL MONASTERIO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA (S. XVI)*

*El otorgamiento de una paja de agua por parte de los Reyes Católicos en 1502, entre otros privilegios*

La política llevada a cabo por los Reyes Católicos en materia de aguas supuso una renovación liberalizadora de la misma en relación a sus predecesores. Estos otorgaron este privilegio en repetidas ocasiones superando a todos los monarcas anteriores<sup>30</sup>. Durante 38 años de reinado concedieron la cantidad de 116,5 pajas

26. Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona, passim; Política y administración, passim*.

27. Isabel Montes Romero-Camacho, “El abastecimiento de agua a la Sevilla bajomedieval, los moros cañeros y el acueducto de los Caños de Carmona”, En *Construir la ciudad en la Edad Media*, coordinado por Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010) 55-90; Jacinta Palerm Viqueira, y Carlos Chairez Araiza, “Medidas antiguas de agua”, *Relaciones, Estudios de historia y sociedad*, no. XXIII/ 92 (2002): 227-251; José Roldán Cañas, et al. “Medidas antiguas de agua, La paja de agua cordobesa”, en *IV Jornadas de Ingeniería del Agua. La precipitación y los procesos erosivos*, ponencia sobre: Hidrología, usos y gestión del agua, Córdoba, JIA, 21 y 22 de octubre de 2015.

28. Manuel de Castro y Castro, “Tres pleitos de aguas en Santiago durante los siglos XVII y XVIII”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, no. XXIV (1969): 413-462; María Dolores Guerrero Lafuente, “El convento de Santo Domingo de Almería”, pleitos sobre casas, acequias y riegos”, en *El agua en zonas áridas, Arqueología e historia, Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*, coordinado por Lorenzo Cara Barrionuevo (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1989): 981-1004.

29. Manuel de Castro y Castro, “El abastecimiento de aguas en Santiago en 1748 y el convento de San Francisco”, *Archivo Ibero-Americano*, no. 117 (Madrid, 1970): 81-111; Fernández Chaves, *Política y administración*; Estefanía Medina Muñoz, “Un Privilegio Real, la concesión de dos pajas de agua por los Reyes Católicos y Carlos V al convento de santa Inés de Sevilla”, *Mundo Histórico, Revista de Investigación*, no. 1 (2017): 80-100; José María Miura Andrades, *Frailles, monjas y conventos, las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval* (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1999).

30. Con posterioridad a dichos reyes empezarán a generalizarse las súplicas de agua por parte de los monasterios, ya que la iniciativa regia desapareció durante el siglo XVI. Sólo se concedió una paja de agua al convento de Santa Inés en el año 1526. Para justificar sus peticiones, los monasterios se presentarán como un elemento útil y ordenador de la sociedad. Aportan una asistencia espiritual al conjunto de la comunidad, ofrecen una doctrina religiosa y un “cuidado” del cuerpo social. Velan, en definitiva, por la “salud” de la sociedad. El siglo XVII trajo de nuevo las mercedes reales a las instituciones religiosas. Mantuvieron una política activa de concesiones destinadas a aumentar el

de agua a través de nuevas mercedes a diferentes beneficiarios<sup>31</sup>. Sin embargo, la novedad de este nuevo gobierno fue que el receptor de sus privilegios era ahora en su mayor parte el estamento eclesiástico: conventos e instituciones religiosas, algo olvidado por sus antecesores, mientras que las concesiones al estamento nobiliario y particulares fueron minimizadas y prácticamente abandonadas. Son numerosos los conventos y establecimientos religiosos que recibieron dicho privilegio por parte de los Reyes Católicos.

La merced más antigua es otorgada por los anteriores al convento de San Benito por una cantidad de seis pajas de agua, el 6 de agosto de 1475. Ésta fue aumentada dos años más tarde en dos pajas y media más. En lo que a establecimientos eclesiásticos se refiere concedieron también agua a los conventos de San Pablo (10 pajas), Santo Domingo de *Porta Coeli* (nueve pajas), Madre de Dios (4,5 pajas), Santa Paula (4,5 y 4,5 pajas), San Agustín (18 y 18 pajas), San Jerónimo (4,5 pajas), San Leandro (una paja), Santa Inés (4,5 pajas) y San Clemente (10 pajas), así como al Colegio de Maese Rodrigo (nueve pajas), al Cabildo Catedral (nueve pajas) y a los hospitales del Cardenal (16 pajas) y al de Nuestra Señora de la Paz (una paja)<sup>32</sup>. Llama la atención que sólo se entregue al cenobio de San Leandro una merced de una paja de agua, cuando al que menos le fueron concedidas igualmente cuatro pajas y media. Aún más, en la misma fecha de concesión al citado Monasterio se otorgaron también las nuevas cuatro pajas y media a Santa Paula y las mismas a Santa Inés, siendo las tres mercedes concedidas en Sevilla, el 21 de febrero de 1502, por la misma liberalidad de los Reyes Católicos. Ello pudo ser debido bien a la necesidad imperante, bien al prestigio social de la calidad doctrinal del cenobio o de la individual de sus componentes. Igualmente, salvando las distancias, pudo deberse a la devoción que los monarcas profesaran por las diferentes instituciones. El convento de Santa Paula podría ser objeto de una especial devoción por parte de Isabel y Fernando, ya que recibió dos mercedes de agua durante este reinado. En el caso de Madre de Dios, por ejemplo, era por todos sabido un convento dependiente de los monarcas en el que estos volcaban su interés<sup>33</sup>.

Tal y como hemos indicado, las citadas majestades hicieron gracia y merced al monasterio de San Leandro de una paja de agua de centeno, la cual venía de los Caños de Carmona<sup>34</sup>. Para la dotación de la misma hubo que esperar al día

---

patrimonio hidráulico de la Iglesia, sin revocar jamás ni una sola de las mercedes concedidas, pese al reconocido fraude practicado por monasterios como el de San Benito. Igualmente el siglo XVIII aportó concesiones al patrimonio eclesiástico. Fernández Chaves, *Política y administración*, 79-100.

31. Fernández Chaves, *Política y administración*, 64.

32. Fernández Chaves, *Política y administración*, 70-72.

33. Fernández Chaves, *Política y administración*, 76.

34. Marcos Fernández Gómez, Pilar Ostos Salcedo y María Luisa Pardo Rodríguez, *El Tombo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla* (Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997-2004): 465.

11 de agosto de 1504, cuando Don Pedro de Guzmán<sup>35</sup>, Alcaide Mayor de la ciudad de Sevilla, concedió su permiso y licencia a la comunidad de religiosas agustinas para que trajese la paja de agua. La misma tendría que venir desde el almacén del mismo hasta el Monasterio: “Por los caños y almacén que tenía en la Puerta de Carmona hasta las dichas sus casas para siempre jamás”<sup>36</sup>. Recoge el documento que, a petición de las religiosas, el señor Alcaide de los Reales Alcázares de Sevilla<sup>37</sup> inició el levantamiento de una comisión. Ésta consistió en el reconocimiento por parte de los maestros cañeros de si se seguía o no perjuicio para el público o particulares con la conducción de agua al cenobio de San Leandro, para que se concediese la pertinente licencia. Tras comprobar por los cañeros que no se infería perjuicio alguno se otorgó el permiso y se practicaron las diligencias por parte de los maestros cañeros y del comisionado. Se señaló para la comunidad que el agua partiera desde el marco de los almacenes de Don Pedro de Guzmán para que dicha paja de agua de centeno llegase con ese orden. A partir de 1506 culminaron los trabajos y el Convento se convirtió en propietario de dicho Privilegio Real<sup>38</sup>.

Esta política graciosa por parte de la Corona suponía un estado de protección sobre los cenobios impidiendo que los mismos sucumbieran a la pobreza. Durante este periodo, a partir de la política religiosa llevada a cabo por los Reyes Católicos y el cardenal Cisneros, aumentaron vertiginosamente el número de cenobios en la ciudad<sup>39</sup>. Estos fueron fundados o protegidos en su mayoría por el estamento nobiliario y la Corona<sup>40</sup>. Fue durante el siglo XV cuando esta política de limosnas se generalizó, y las mismas se desarrollarán no sólo desde

35. Fue hijo de Juan Alonso de Guzmán, Duque de Medina Sidonia desde febrero de 1445, véase Ignacio Galán Parra, “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI”, *En la España Medieval*, no. 11 (1988): 49, recibió el nuevo nombramiento de Alcalde Mayor de la ciudad en 1446, confróntese Deborah Kirschberg Schenck, y Marcos Fernández Gómez, *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454), organización institucional y fuentes documentales* (Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2002): 211.

36. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 2r, ms.

37. Consúltese sobre los alcaldes, Ana Gloria Márquez Redondo, *Los alcaldes del Alcázar de Sevilla* (Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2010).

38. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 2r, ms.

39. La reactivación y desarrollo de las fundaciones monásticas fue política real teniendo una de sus mayores manifestaciones principales en la conversión de beaterios y conventos de terciarias en monasterios, sobre todo a partir de 1495, siendo la reforma promovida por los Reyes Católicos y el cardenal Cisneros. Véase Salvador Guijo Pérez, “Orígenes del Monasterio de San Leandro y su fusión con el emparedamiento de San Pedro de Sevilla. Siglos XIII-XVI”, *Historia, Instituciones. Documentos*, no. 45, (2018):157-186.

40. Ángela Atienza López, *Tiempos de Conventos, Una historia social de las fundaciones en la España Moderna* (Madrid: Marcial Pons, 2008): 97-150.

la Corona sino que influyeron también en las instituciones que de ella dependían. En este sentido, bien por iniciativa propia o regia, el propio cabildo secular de la ciudad de Sevilla<sup>41</sup> otorgará limosnas a la mayor parte de los conventos sevillanos<sup>42</sup> y no sólo de aguas de pie. Del mismo modo, a imitación de los reyes, el estamento nobiliario realizó un papel parecido al de la Corona demostrando con ello su poder, prestigio y estatus social, así como también lo hará la incipiente burguesía a imitación de los anteriores.

Sin embargo, los cesionarios no sólo demostraban su estatus sino que cumplían, como el profesor Miura Andrades indica para el caso de los reyes, una “función teofánica”<sup>43</sup>, la unión entre la persona del monarca y la divinidad por la protección de lo religioso. Las mercedes de agua se otorgaban esperando también un beneficio espiritual, en ellas se expresaba, incluso sin petición previa por parte de la institución religiosa, que se cumplía con un servicio a Dios y se esperaba de los religiosos que rogasen por la vida y salud de los miembros de la familia otorgante. También se otorgaban esas mercedes, como ya hemos indicado, por la devoción o por la confianza que la institución transmitiese al concesionario<sup>44</sup>. En definitiva, con las citadas actuaciones se pretendía aparejar un doble beneficio: el espiritual y el del prestigio social para sus practicantes.

Don Fernando y Doña Isabel demostraron su liberalidad al Monasterio con la dotación de otros privilegios, además de confirmar los anteriores de Enrique IV. Este monarca, por medio de un privilegio despachado en Jaén el 1 de agosto de 1456, mandó que en cada año le librasen y pagasen quince cahices de trigo de la medida menor (unas 180 fanegas) y 1.000 reales en dineros, todo lo cual

41. En lo referente al Concejo de Sevilla en la época estudiada y la precedente véase: Kirschberg Schenk, *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454)*; José María Navarro Sainz, *El Concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2007).

42. A excepción del convento de Santa Inés. Miura Andrades, *Frailes, monjas y conventos*, 97. En cuanto al desarrollo de las limosnas otorgadas al monasterio de San Leandro en los papeles del Mayordomazgo durante el siglo XV se recogen limosnas que aparecen “por primera vez en 1408 recibiendo las monjas una limosna de 1.000 maravedíes de la ayuda anual que recibían para rogar a Dios por la vida y salud del Rey. Como en el convento de Santa Clara, fue una ayuda que se dio hasta 1412 y no tendremos más información hasta 1451 con un mandamiento del Rey a la ciudad para pagar 1.200 maravedíes a María Rodríguez de Vergara y a Isabel Rodríguez de Alfaro, así como 3.000 maravedíes a María Rodríguez Escobar en concepto de limosna, todas monjas del convento. Este mismo año recibirá San Leandro otra limosna de 1.000 maravedíes. Cabe mencionar que en 1454 se adjunta un documento donde se afirma que las monjas no recibieron el pago y se les debe pagar por los últimos tres años, por lo que concluimos que era un pago anual. Este suponía una especie de sueldo o ayuda anual de 1.000 maravedíes asignada por el poder central”. Francisco Benítez González, “La sociedad bajomedieval sevillana a través de los papeles del Mayordomazgo (1401-1515), hospitales, monasterios y conventos”, *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, no. 20 (2018): 76.

43. Miura Andrades, *Frailes, monjas y conventos*, 148.

44. Fernández Chaves, *Política y administración*, 74.

fue expedido por Francisco González de Sevilla, recaudador mayor de la tercia parte del partido del Condado de Niebla, para que lo entregase al Convento<sup>45</sup>. Dicha liberalidad fue confirmada por los Reyes Católicos que la mejoraron con la medida mayor, y para que además la misma pudiese ser rescatada con mayor facilidad incluyeron una serie de variaciones. Esto fue debido a que las religiosas no pudieron recibir la limosna “en los años de hambre”. La carta es signada por la Reina el 20 de diciembre de 1477<sup>46</sup> e, igualmente, estos mismos privilegios fueron confirmados en los reinados posteriores. La reina Doña Juana, hija de los Reyes Católicos, en Sevilla el 17 de noviembre de 1508. Posteriormente, Felipe II, en la villa de Madrid el 23 de diciembre de 1597. Felipe III, el 22 de febrero de 1619 y, por último, Felipe IV, el 15 de noviembre de 1633<sup>47</sup>.

*El garbanzo remojado de agua de las casas del Capiscol, la ejecutoria de la Real Chancillería de Granada y las negociaciones con el Duque de Medina Sidonia*

Existían unas casas en la collación de San Ildefonso, las cuales eran conocidas como las casas del Capiscol. Éstas pertenecían a los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla. Las mismas gozaban de agua de pie en la medida de un garbanzo remojado, que partía igualmente desde los almacenes del referido Don Pedro de Guzmán. Debido al impedimento por parte del anterior al

45. LPMSL 1666, cuad. 1, f. 5r. Privilegio de Enrique IV. 1 de agosto de 1456, ms.

46. LPMSL 1666, cuad. 1, f. 5v., ms. Confirmación de los privilegios de Enrique IV por los Reyes Católicos, el 20 de diciembre de 1477: “... *Los quinientos maravedís y siete cahices y medio de la dicha medida mayor en la renta del partido del aceite de la dicha ciudad, y los quinientos maravedís y siete cahices y medio de trigo de la medida mayor en la renta del almojarifazgo mayor de la dicha ciudad, que son los dichos mil maravedís y quince cahices de trigo, dándolos ellas, quieren hacer y tener y nombrar, o en otras cualesquier rentas de la dicha ciudad, que los quisieren haber y tener para que los arrendadores, fieles y cojedores, que fueren de las dichas rentas, los reciban con los dichos mil maravedís y quince cahices de trigo de la medida mayor el año que viene de 1478 y dende en adelante en cada un año, para siempre jamás; los maravedís por los tercios de cada un año y el pan por el día de Santa María de agosto del dicho año, tomando por testimonio ante escribano público a como valiere una fanega de trigo en la Alhóndiga de la dicha ciudad a donde se acostumbrare vender el dicho trigo o pan en cada un año y dende en adelante a estos plazos en cada un año de los años venideros para siempre jamás, sin haber de sacar otra mi carta firmada de mi nombre, ni de vos los dichos mis contadores mayores, ni sobre escribir la dicha mi carta de privilegio, signado de escribano público, y con cartas de pago de la dicha abadesa y monjas y convento que ahora son o fueren de aquí en adelante o del que en su poder los arrendadores y recaudadores que fueren de los dichos partidos y de cada uno de ellos del dicho año 1478 en adelante en cada un año para siempre jamás, los reciban y pasen en cuenta a los dichos arrendadores y fieles y cojedores, que cogieren y recaudaren las dichas rentas de cada un año sin les demandar otro recaudo alguno... Dada en Sevilla en 20 de diciembre de 1477.*”

47. Estas confirmaciones se enumeran en el libro becerro de 1666. LPMSL 1666, cuad. 1, f. 5v., ms.

disfrute del agua en las casas del Capiscol, el Cabildo inició un pleito en la Real Chancillería de Granada para reclamar la pertenencia y la traída de dichas aguas. En el año de 1514, a dichas casas, le fueron declaradas un garbanzo remojado de agua mediante ejecutoria y se mandó a Don Pedro de Guzmán no estorbar ni impedir que dicha agua fuese por sus almacenes en la Puerta de Carmona<sup>48</sup>. Los almacenes debía tenerlos reparados y corrientes para que el agua fuese a sus casas y desde ellas a las casas del Capiscol. Una vez sentenciada la disputa, el Cabildo de la Santa Iglesia pretendía que las aguas litigiadas cambiaran de cañería ya que preferían las del Duque de Medina Sidonia.

El control de las aguas por los nobles llevó aparejado, como en otros muchos casos, el abuso de los mismos siendo en aquellos tiempos propietarios de la mayoría de los almacenes y cañerías. Los nobles controlaban una gran parte de la distribución del agua, cobrando incluso un canon de mantenimiento que variaba según la cantidad de agua conducida por sus cañerías, como hacían también el concejo y los eclesiásticos, sobre todo a mediados del siglo XVII. De entre todas destacaba la cañería del Duque de Medina Sidonia, que atravesaba la ciudad desde la Puerta de Carmona hasta su palacio sito en la actual plaza del Duque, y que era con diferencia la que conducía una mayor cantidad de agua<sup>49</sup>. La casa ducal de Medina Sidonia gozaba de agua desde tiempos de Don Juan Alonso de Guzmán por dos veces, en 1438 y en 1446 (22 y 2,5 pajas de centeno respectivamente) gracias a la concesión de Don Juan II<sup>50</sup>. Desde la conquista de Sevilla en 1248 hasta el final del reinado de Enrique IV fue de los siete primeros miembros de la nobleza en hacerse con agua de pie<sup>51</sup>. Esto no era de extrañar pues respondía a la tendencia marcada en el siglo XV, cuando el modelo de vida nobiliario exigió un nuevo patrón residencial en el que el agua corriente o agua de pie constituía un valor fundamental. Los nobles no querían otra cosa que imitar en sus casas las comodidades de los aposentos reales. La idea de la constitución del modelo Alcázar no era más que la aplicación a menor escala de las condiciones del palacio del rey<sup>52</sup>.

En el acto de pedimento de Andrés Zayas, seguidamente a lo anterior, también se indica que el Cabildo consiguió una licencia de paso de agua por parte del Duque de Medina Sidonia, el 25 de noviembre de 1524. Por ella se

48. En documentación cancellorca confróntese Tomás Puñal Fernández, “Documentos Cancillerescos de Cortes en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”, *Documenta & instrumenta*, no. 3 (2005): 51-75.

49. Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona*, 40.

50. Fernández Chaves, *Política y administración*, 48.

51. Fernández Chaves, “El papel de nobles y conversos”, 326.

52. Alfredo José Morales Martínez, “La ciudad del Renacimiento”, en *La arquitectura de nuestra ciudad*, 36-37 (Sevilla: Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 1981).

permitía que una paja de agua<sup>53</sup> que tenían unas casas propias de la Santa Iglesia Catedral pudiese venir desde la Puerta de Carmona por la cañería propia del Duque y por su marco hasta el almacén de agua del Convento. Se indica que dichas casas eran aquellas en las que moraba el racionero Diego Serrano<sup>54</sup>.

En el año de 1525, nuevamente el Cabildo solicitó licencia para que el agua que pertenecía a las casas del Capiscol, donde vivía Don Diego Serrano, pudiese ser llevada para almacenarse. El Alcalde Mayor, Don Juan de Cabrera, a fin de que se informase si el agua que se pretendía transportar era nuevamente comprada o antigua, para conocer por donde esta solía ir y si por donde se pretendía que ahora fuese era viable para el servicio de la ciudad creó una comisión. El comisionado informó que había recibido documentación por la cual el agua de dichas casas iba por las cañerías y el marco de Don Pedro de Guzmán y desde allí a las del Capiscol. Posteriormente, Don Pedro vendió una porción de agua a Francisco del Alcázar y otra al capitán Gonzalo Merino. Después las casas de Don Pedro pasaron a manos de Don Juan Alonso de Guzmán y el agua que le quedó la dio al capitán Francisco de Medina y a Don Antonio Gallegos, secretario del Señor Duque, su hermano. Por tanto, informó la comisión que “a raíz de esto quedaron las casas de Don Pedro de Guzmán sin agua”.

El Cabildo, ante dicho reparto de aguas, reclamaba que el agua que le correspondía era un garbanzo remojado. Por ser poca no podía ir por los caños establecidos, habiendo muchos días en que el agua no llegaba a las casas del Capiscol y que se decía que las mismas se iban al Alcázar en compañía de otra agua. Por todo ello, el Cabildo quería llevar las aguas por la cañería del Duque de Medina Sidonia hasta la iglesia de San Ildefonso y desde allí, junto con el Convento, meterla en las huertas de dichas casas en lo que no había perjuicio. Los problemas en torno al agua no eran aislados ni exclusivos de la ciudad de

53. No se trata de un error de transcripción. En el documento de Andrés Zayas se hace mención a una paja de agua, entendemos que fue la otorgada por los Reyes Católicos al Convento. Del mismo modo, creemos que se hizo por petición del Cabildo el paso de las aguas por las cañerías del Duque, ya que se preveía igualmente la petición de paso de agua del garbanzo remojado de agua perteneciente al pleito del Cabildo.

54. El racionero de la catedral Don Diego Serrano era canónigo de ésta. Según las memorias sepulcrales de la Santa Iglesia Catedral, su enterramiento se encuentra en la nave de Nuestra Señora de la Antigua pasada la del señor Mateo Coello de Vicuña: “En 16 de agosto de 1536 manda el Cabildo poner losa al señor Diego Serrano, canónigo, el qual, según auto de 22 de marzo deste año, murió súbitamente, y por ser ab intestato dícele heredó el Cabildo. En un inventario antiguo del archivo, escrito en el año de 1540, dice: Diego Serrano, canónigo que fue de esta Santa Iglesia, mandó en su testamento a la fábrica de esta Santa Iglesia 425 maravedies de tributo, que debe Benito Sánchez, escribano público del Real, para que se diga la Salve los sábados en el dicho lugar. Está con el testamento la donación de sus cosas que tenía a la Madalena, que las dio al Cabildo con cargo ut [supra]”. Juan José Antequera Luengo, *Memorias sepulcrales de la Catedral de Sevilla. Los manuscritos de Loaysa y González de León* (Sevilla: Facediciones, 2008): 113.

Sevilla. La carestía de la misma y los diferentes conflictos en su repartimiento entre la población fueron generalizados en todos los territorios de la Corona, cada uno con sus matices<sup>55</sup>. Por ejemplo, en la villa de Madrid el agua subterránea, de propiedad municipal, se repartía por medio de cañerías a los pocos particulares que podían permitírsele y se distribuía en fuentes públicas para el resto de la población. En Toledo el agua debía traerse desde el río y acumularse en cisternas para su distribución por cañerías. Ante tales limitaciones, no faltaron tampoco en Madrid y en Toledo quienes decidieron hurtar el agua municipal con acometidas fraudulentas que perjudicaban la red de abastecimiento general y ponían en grave peligro los inmuebles<sup>56</sup>. La falta de agua se debía, bien a condicionantes naturales, bien a acciones humanas: fraude, problemas en la gestión, falta de infraestructura o problemas en la misma<sup>57</sup>, problemas de mantenimiento<sup>58</sup>, abandono, etc.<sup>59</sup>.

Una vez visto el informe de la comisión se mandó se informase a Don Jorge de Portugal, veinticuatro de la ciudad<sup>60</sup>, para que en vista del mismo se

55. Véanse entre otras las particularidades en el mismo periodo de las ciudades de Toledo y Cádiz. María Luisa Bernabé Merino, “El problema del agua en Toledo en la Edad Moderna”, *Docencia e Investigación: revista de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo*, no. 4 (1994): 25-40. José María Molina Martínez, “El agua en Cádiz durante la Edad Moderna”, en *Agua, ciudad y territorio: aproximación geo-histórica al abastecimiento de agua a Cádiz*, coordinado por Juan Manuel Barragán Muñoz, 137-180 (Cádiz: Universidad de Cádiz, 1993).

56. Beatriz Blasco Esquivias, “Toledo y Madrid: sistemas de captación y uso del agua para servicio doméstico en la Edad Moderna”, en *Patrimonio cultural vinculado con el agua: paisaje, urbanismo, arte, ingeniería y turismo*, coordinado por María del Mar Lozano Bartolozzi y Vicente Méndez Hernán, 267-280 (Mérida: Editora Regional de Extremadura, Universidad de Extremadura y Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, 2014): 275.

57. Se documentaron diferentes derrumbes de la infraestructura aérea de los caños debido a la inestabilidad de la misma: un huracán en 1468, Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos*, 34; diferentes hundimientos en el siglo XVII, recogidos por el entonces Maestro Mayor de la ciudad, Juan de Oviedo y de la Bandera o, la ruina de trece arcos en San Benito en 1712, Justino Matute y Gaviria, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla* (Sevilla: Guadalquivir, 1997): 96.

58. Confróntese para este apartado y las citas de la nota anterior Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona*, 136-140.

59. Confróntese Juan Manuel Matés Barco, “La gestión del agua en la Edad Moderna”, en *Homenaje a Luis Coronas Tejada*, 429-446 (Jaén: Universidad de Jaén, 2001).

60. Los equivalentes a concejales en la actualidad o ediles, tenían en la antigüedad el nombre de caballeros veinticuatro, primitivo número que había en los ayuntamientos. El origen de estos oficiales se remonta al 25 de junio de 1286, cuando Sancho IV aprobó la propuesta del concejo municipal sevillano de que doce nobles y doce ciudadanos fueran los encargados del Gobierno de Sevilla. Desde entonces, el acceso al poder quedó limitado a una minoría, iniciándose un proceso de oligarquización que apartó al resto de los vecinos de las labores políticas. Oficio de designación real y vitalicia desde el primer momento, en el siglo XV se consolidó como cargo hereditario transmisible, sobre todo, de padres a hijos. En el siglo XVI se aumentó y disminuyó su número por diversos motivos. Navarro Sainz, “El gobierno municipal”, 40.

realizasen las oportunas diligencias e informase. El mismo realizó su respectivo informe el 4 de diciembre de 1525, indicando que había conocido por el Cabildo la ejecutoria de la Real Chancillería de Granada. Del mismo modo, tras la venta de sus aguas por parte de Don Pedro de Guzmán, sus cañerías resultaban perjudiciales para el transporte de las aguas a la casa del Capiscol por lo que solicitaban llevarlas por otra cañería<sup>61</sup>. Como ya hemos indicado, la sentencia de la Real Chancillería fue favorable a las pretensiones del Cabildo y en ella se indicaba que a las casas del Capiscol les correspondía un garbanzo remojado de agua, y que éstas seguían al baño de San Ildefonso. Finalmente, Don Jorge concluyó su informe, con el cual se podía dar posesión a las referidas casas del garbanzo remojado de agua contenido en la sentencia. Por tanto, indicaba que su informe se tomase por auto para que según se solía hacer actuasen los señores cañeros y el Alcaide de los Reales Alcázares<sup>62</sup>.

A consecuencia de lo anterior, el 19 de enero de 1526 fue acordado que el jurado Hernando de Bañuelos, obrero mayor de la ciudad de Sevilla, junto con el Alcaide de los Reales Alcázares y los cañeros dieran posesión del agua a las casas del racionero Diego Serrano. Por tanto, el cañero Francisco Hernández, maestro mayor de los alcázares, dio dicha agua. Para ello mostró una chapa de hierro con un agujero grande en ella por la que iba el agua del Duque de Medina Sidonia junto con otros agujeros pequeños y medios que iban a parar a casas de otras personas particulares. En esa misma chapa se hizo un agujero nuevo del garbanzo remojado para que fuese a las casas del Capiscol y, corriente el agua, indica el documento se dio posesión al racionero Diego Serrano en nombre de su Iglesia, ante Juan Mejía, escribano público, el 23 de enero de 1526<sup>63</sup>.

### *La permuta de las casas del Capiscol con otras del citado Monasterio*

Estas casas del Capiscol<sup>64</sup>, que pertenecían al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y estaban linderas con el Monasterio, fueron solicitadas por éste. Por ello mediante permuta realizada entre el Cabildo y el monasterio de San Leandro

61. Las cañerías en la Sevilla de la época se hacían generalmente en barro. La erosión continuada del agua o diferentes infortunios podían generar fisuras y pérdidas de agua perjudiciales para los beneficiarios. Ignacio González Tascón, “Abastecimiento de agua a las ciudades”, en VV.AA., *Felipe II. Los ingenios y las máquinas*, 323-385 (Madrid: Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998): 356-357.

62. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 2r, ms.

63. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 2r, ms.

64. La calle Capiscol ya se llamaba así en el siglo XVI. Adquirió este nombre por vivir en ella este canónigo (capiscol significa *caput scholae* o maestro de capilla). Actualmente esta calle se

las casas del Capiscol pasaron a formar parte del cenobio. Para ello el Convento entregó tres casas, dos de las cuales se encontraban en las gradas de la Catedral frente a la puerta del Perdón y la otra en la calle Arqueros<sup>65</sup>. Dicha permuta y cambio se otorgó y formalizó con las pertinentes diligencias satisfechas, el día seis de junio de 1569, ante Don Pedro Rodríguez Hernández, escribano público y de los Reales Alcázares y Atarazanas de la ciudad de Sevilla. En virtud de dicho acto, el Convento tomó posesión de las casas permutadas y las agregó e incluyó en el Monasterio siendo hoy parte de él<sup>66</sup>.

Esta información se confirma y añade en materia de aguas aquello que el libro de Protocolos del Monasterio recogió, y que ya publicamos en otro estudio:

El Convento, concertado con el Cabildo, permutó la casa de El Salvador por éstas de la calle Imperial, pues tenían agua de pie de los Caños de Carmona en cuantía de un garbanzo remojado por medida y marco. Dichas casas se incorporaron al Convento junto con otras de su propiedad en San Ildefonso, frente a la iglesia, que lindaban con el Monasterio, la calle Real y el torno. Todas ellas las utilizaron para labrar celdas para las religiosas en la clausura<sup>67</sup>.

El libro de Protocolos parece confirmar la concesión del garbanzo remojado de agua junto a las casas que adquirió en la permuta con las del Cabildo. Ello sustentó la base de la reclamación de Don Andrés de Zayas ante la controversia en las informaciones aportadas durante el siglo XVII.

---

llama Imperial. José María de Mena y Calvo, *Las calles de Sevilla* (Sevilla: José María de Mena, 1973): 129. Concretamente las casas que dieron nombre a la calle son objeto de la permuta por ser aquellas en las cuales vivió originariamente este capiscol.

65. La calle Arqueros pertenecía a la collación de El Salvador pudiendo ser actualmente bien la calle Cerrajería bien la calle Cuna. Ambas calles se llamaron así por ser dadas a dicho ejército de arqueros, por parte del rey Fernando III, tras la conquista de la ciudad en 1248. Mena y Calvo, *Las calles de Sevilla*, 68 y 84.

66. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 2r, ms.

67. Salvador Guijo Pérez, "Relación y formación del patrimonio urbano del monasterio de San Leandro de Sevilla. Siglos XIII-XVI", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, no. 19 (2017): 623. La procedencia de las casas permutadas corresponden a los señores Don Rodrigo Alonso y Juana Fernández, padres de las religiosas Isabel y otra hermana cuyo nombre no se especifica, quienes dieron a sus hijas en dote unas casas en la collación de El Salvador el 8 de enero de 1510. El Deán y Cabildo eran dueños de otras casas principales, que llamaban del Capiscol, situadas en la calle Imperial, colindantes con la puerta reglar del Convento, que habían sido de Sancha Rodríguez de Oviedo, mujer de Fernán Núñez, la cual fundó con ellas una capellanía de misas en la Catedral, en las capillas de San Martín y San Salvador en su testamento del 23 de abril de 1414.

*LA RECLAMACIÓN DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA (S. XVIII)**La respuesta de Don Andrés Zayas en nombre del Monasterio*

A partir de aquella época el Convento disfrutaba del caudal de agua que se creía le pertenecía, pero ante la reclamación del Duque de Medina Sidonia de conocer los repartimientos históricos de agua que poseía se inició la demandada respuesta del Monasterio. Este pedimento por parte del aristócrata se realizó como consecuencia obligada ante el fraude imperante. El engaño en materia de aguas se había generalizado, incluso por parte de las instituciones religiosas<sup>68</sup>. Las ventas de agua por parte de los conventos se fueron multiplicando durante los siglos XVI y XVII, generando un ambiente de compraventa donde la oferta y la demanda eran abundantes. En muchas ocasiones los cenobios venderán más agua de la que poseían salvaguardándose en la jurisdicción canónica y menoscabando el caudal general. Esto conllevaba apercibimientos y amonestaciones por parte de los alcaldes del Alcázar que finalmente no prosperaban. La generalización de estas dolosas conductas desencadenó en un siglo XVII donde los robos y usurpaciones de agua eran un fenómeno común. Las mercedes reales se banalizaron en mercedes particulares objetos de ventas y empeños. Nobles y conventos se convirtieron en vectores de difusión de un mercado que respondía a la demanda particular y no tenía nada que ver con las necesidades del rey ni con la gestión del sistema, dividida en jurisdicciones enemistadas<sup>69</sup>.

Es por ello que a instancia del excelentísimo señor Duque de Alba y Medina Sidonia se pretende que el Convento presente los títulos en virtud de los cuales goza del paso de agua que trae por la cañería que le pertenece. Esta petición se realiza mediante providencia emitida por el señor Don Francisco de Bruna, como teniente de Alcaide de los Reales Alcázares, en el oficio de Don Francisco Agustín Solano, escribano de los Reales Alcázares de Sevilla. Dicha providencia de la que contamos con el original se notificó, como ya hemos indicado, en Sevilla, el 31 de agosto de 1781<sup>70</sup>. A raíz de la misma, Don Andrés de Zayas respondió a ésta en nombre de la comunidad de agustinas. Igualmente, indicó y exhibió

68. La posición de los conventos en el siglo XVII era fuerte. Y estos pleiteaban contra el Alcázar en la reclamación de aguas que no había. Destaca el caso del convento de San Pablo que reclamaba sus 18 pajas de agua (que nunca fueron más de 10) y que pedían la injerencia del juez conservador. Éste no intervino pero su presión al Alcázar fue tal que instó al mismo a que, en vez de acusarlos a ellos, revisase los marcos situados a extramuros, cerrándose los de la huerta de San Benito y Santa Paula, entre otros. La necesidad creada en materia de aguas fue muy fuerte socialmente, aún cuando ya sabemos que existían alternativas al agua de pie. Fernández Chaves, *Política y administración*, 201-211.

69. Fernández Chaves, *Política y administración*, 198.

70. AMSL. Notificación de providencia, Sevilla 31 de agosto de 1781.

los títulos solicitados, al tiempo que hizo recordar que los mismos ya fueron expuestos junto con sus originales en la visita que en febrero de 1653 se realizó en los Reales Alcázares de Sevilla. La copia del documento que disponemos fue emitida el 12 de septiembre de 1781<sup>71</sup>.

Como consecuencia de la lectura de los documentos, Andrés Zayas evidencia en su pedimento que el Monasterio era dueño, por una parte, de una paja de centeno de agua, que fue otorgada por gracia y merced de los Reyes Católicos en 1502 y, por otra, de un garbanzo de agua remojado que pertenecía a las casas del Capiscol que tras la permuta realizada al Cabildo con otras casas del Monasterio pasaron a ser propiedad de este último. De forma que estando regulado el garbanzo remojado en dos pajas y media de agua, agregando la de centeno que ya poseía correspondían al Monasterio, según sus títulos, tres pajas y media de agua<sup>72</sup>. Sin embargo, no disponía de toda la información en el tracto de las décadas que pasaron entre la dotación de las aguas y la reclamación del Duque. Del mismo modo, no realizó un trabajo exhaustivo de los títulos emitidos y sus orígenes confiando en la información histórica ofrecida por el Monasterio.

#### *La certificación del agua correspondiente al Monasterio*

Finalmente, ante la insistente reclamación del Duque y las controvertidas informaciones y títulos, el Convento se ve obligado a certificar aquellas pretensiones que solicitaba sufragando los servicios de un escribano adscrito a la contaduría de los Reales Alcázares. Éste investigó y contrastó la información existente, pasando ulteriormente la pertinente factura. El mismo, cuyo nombre no se indica, aparece en tres manuscritos e indica que, habiéndose reconocido los papeles o títulos del agua que corresponden al convento de San Leandro, se hallan estos iguales a los que existen en la contaduría de los Reales Alcázares. Estos fueron presentados por el Convento en la visita que se practicó en el año 1652, en la que declaró la comunidad poseer dos pajas: una por concesión de los Reyes Católicos y otra por la perteneciente a la casa del Capiscol adquirida en permuta por el Monasterio. Dicha paja de agua es justificada también desde uno de los cuadernos del Cabildo.

71. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781.

72. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 3v, ms.

A lo anterior, prosigue el certificante, se agrega que el baño de San Ildefonso<sup>73</sup> goza de un garbanzo remojado de agua que se llevó a las casas del Capiscol, como lo alegó el Cabildo en los documentos que presentó en su propia visita del año de 1652<sup>74</sup>. Ello se comprueba por una nota puesta en aquel entonces en el pliego correspondiente al baño, en que dice haber vendido el Cabildo al convento de San Leandro una paja de agua con casas.

Además de esto en el pliego correspondiente a San Leandro se previene, por otra nota, que de las dos pajas de agua pertenecientes a dicho Monasterio, decía el convento de Madre de Dios que se le había vendido media paja, “la que corría en él”. De lo que se deduce que correspondían al convento de San Leandro paja y media de agua y no tres pajas y media “como pretende”<sup>75</sup>.

En un documento distinto al anterior el escribano hace hincapié en la pertenencia de paja y media de agua al Monasterio, según sus títulos, de la que goza gracias a la cañería del Duque de Medina Sidonia<sup>76</sup>. Indica igualmente que si el Convento percibe escasez en la misma no es defecto de los Reales Alcázares, ya que no se ha tocado la cañería por parte de ellos. La falta de agua sería debida a que la cañería se encontrase rota o estuviera mal repartida

73. El baño de San Ildefonso, propiedad de la Catedral, era abastecido por la cañería del Duque de Medina Sidonia. Confróntese el boceto del depósito principal de la Puerta de Carmona y la abstracción de la cañería del Duque de Medina Sidonia que, entre a otros muchos inmuebles, trasladaba el agua al citado baño. Archivo de la Catedral de Sevilla, Fondo Histórico General, leg. 136, doc. 2, plano 130, en Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona*, 144.

74. Dicha visita es producto de la iniciativa de control de aguas llevada a cabo tras la reforma de Don Luis de Haro y Guzmán (1652-1657). Por ella comisionó a Don Íñigo de Acevedo, oidor de la Audiencia, para que revisase los privilegios reales y títulos de agua de la propia ciudad, comunidades eclesiásticas, particulares o seculares. Para que si en algo excedieren por fraude de los que les corresponde se les quitara y sancionara. El trabajo se retrasó hasta 1656, año en el que fue sustituido por Don Juan Francisco Navarrete. Fruto del trabajo de ambos se creó un catastro de los poseedores de agua de la ciudad en el que se les identificaba y se tomaba constancia del agua que tenían, constituyéndose un historial de las cesiones y ventas desde que la cantidad de agua que disfrutaban había sido enajenada por primera vez. Previamente no existió nunca un libro de mayor o de protocolo que recogiera mercedes reales ni compraventas, ya que no se pensó en el tráfico de agua que vendría después. Con este trabajo intentaron reconstruir la historia de cada parte de agua vendida, desde su último poseedor hasta la merced original. Esto fue de obligada realización ya que la multiplicación de ventas y la construcción de nuevas cañerías y arcas de agua particulares ahogó el sistema público de distribución en este periodo. Ninguna autoridad conseguía imponerse sobre el fraude urbano y extramuros. Fernández Chaves, *Política y administración*, 247-253.

75. AMSL. Certificación de correspondencia de paja y media de agua, ms. 2, no fechado, caja plomada II.

76. Según la visita realizada al depósito principal para la revisión de los marcos en 1725, el Duque de Medina Sidonia tenía a su nombre cinco marcos a los que correspondían 74 pajas de agua. Según el Archivo del Ducado de Alcalá, leg. 62, exp. 14, f. 38r. Este expediente constituye un memorial del pleito que mantuvo el Duque de Alcalá con la ciudad de Sevilla y el fiscal de su majestad sobre el agua que le venía por los Caños de Carmona. Confróntese Fernández Chaves, *Los Caños de Carmona*, 145.

por parte de los cañeros a cuyo cargo se encontraban las arcas (o cisternas de reparto) por donde se conducía el agua hasta el citado Monasterio<sup>77</sup>. Por último, la factura enviada por este último al Convento no deja lugar a dudas ya que no sólo se le reseña la búsqueda de los autos formados por el dicho Monasterio en la visita de 1652, con su respectivo reconocimiento y certificación, sino que además realizó la búsqueda de los autos de la visita del monasterio de Madre de Dios. A partir de los últimos, certificó y extractó la media paja de agua vendida por parte del monasterio de San Leandro. De igual modo, facturó la formación de la certificación y su copia para la contaduría de los Alcázares, así como la inscripción de los asientos en la misma en el apartado del Monasterio. La suma de los trabajos realizados se estipuló en 154 maravedís<sup>78</sup>.

Ante dicho certificado el Monasterio perdió todo derecho en su reclamación de las tres pajas y media que pretendía. Ya que el garbanzo remojado de agua pertenecía, según el certificador, a los baños de San Ildefonso y estos, en el periodo en que las casas del Capiscol pertenecieron al Cabildo, se beneficiaron del mismo. Sin embargo, en la permuta posterior se traspasó únicamente al cenobio “una paja de agua junto a unas casas” y no el garbanzo remojado que disfrutaban gracias al Cabildo. Esa apreciación aparece en el pedimento de Andrés Zayas donde al transcribir los datos indica que en la solicitud de paso de agua al Duque de Medina Sidonia, el 25 de noviembre de 1524, se permitía que una paja de agua corriese al depósito del Monasterio correspondiendo ésta a la otorgada por los Católicos en 1502. Sin embargo, confunde posteriormente la información recibida en su interpretación del Auto de la Real Chancillería, como ya hemos indicado<sup>79</sup>, o bien se dejó llevar por la información que aportaba el libro de Protocolos donde se confirmaba el garbanzo de agua remojado que venía junto a las casas del Capiscol. Del mismo modo, el citado jurista en ningún momento hizo referencia a la venta de la media paja de agua al convento de Madre de Dios. No sabemos si los errores cometidos fueron fruto de la inexperiencia, la falta de profesionalidad o la pillería jurídica de intentar conseguir para su otorgante el mejor de los resultados aprovechando la coyuntura y el largo periodo de tiempo. O bien, que realmente fue como se pretendía, pero jurídicamente no hubo una mejor documentación de defensa.

Posteriormente, ante la no respuesta del Monasterio en tercera instancia, tras la providencia del 1 de marzo de 1783, se anularon sus derechos de reclamación con la misma del 9 de abril de 1783<sup>80</sup>.

77. AMSL. Justificación de la falta de agua, ms. 3, no fechado, caja plomada II.

78. AMSL. Cuenta de derechos de la certificación, ms. 1, no fechado, caja plomada II.

79. AMSL. Copia del pedimento de títulos originales de concesión de agua, 12 de septiembre de 1781, f. 2r, ms.

80. AMSL. Notificación de providencia, Sevilla 1 de marzo de 1783 y 9 de abril de 1783.

## CONCLUSIONES

Con el presente trabajo exponemos las vicisitudes por las cuales los habitantes de la ciudad de Sevilla sufrían una política de aguas restrictiva y en manos de una parte reducida de los estamentos privilegiados. Así mismo, se plasma cómo las condiciones aparejadas al sistema empleado dificultaban su correcto disfrute por las instituciones beneficiarias. La distribución del agua de la ciudad partía de los Caños de Carmona, y por medio de cañerías se distribuía por la misma. Este privilegio tenía un origen real, primitivo propietario de dicho bien desde la Conquista de la urbe.

El caso estudiado, el monasterio de San Leandro, gozó de la concesión de una paja de agua por los Reyes Católicos y de otra, gracias a la permuta de ésta junto con unas casas que la contenían, al Cabildo eclesiástico de la ciudad por otras, propiedad del Monasterio. Pero la pretensión del cenobio ante la petición de títulos por parte del Duque de Medina Sidonia no era la misma. Sin embargo, según el certificador de los Reales Alcázares, el Monasterio no poseyó nunca el garbanzo remojado de agua, que estimaba le correspondía por las casas del Capiscol, debido a la inscripción en el libro de Protocolo y a los Autos del pleito del Cabildo en la Real Chancillería. Y tampoco contaba con que media paja de agua fuera vendida decenios antes al convento de Madre de Dios. Luego, ante la providencia a instancias del Duque de los títulos antiguos por los cuales el Monasterio gozaba de agua por su cañería, éste no pudo más que defender una paja y media de agua, en vez de las tres y media que demandaba. Hemos defendido esta posición gracias a la documentación perteneciente al Archivo del Monasterio y que resulta inédita en su divulgación.

A partir de la misma, constatamos como las órdenes religiosas, a pesar de ser receptoras de las mercedes y privilegios del agua de pie, debían contar con el sufragio del estamento nobiliario sevillano. Estos, al ser los propietarios de la infraestructura de la distribución del agua en la urbe, debían dotar a los cenobios de los materiales, maestros, cañerías y mantenimiento, que harían posible la llegada del agua hasta su monasterio. El mecenazgo mostrado por reyes y nobles mostraba una actitud caritativa, con la que intentaban ganar un doble beneficio: el espiritual y el del prestigio social para sus practicantes. Al mismo tiempo, se beneficiaban del agua de estas instituciones ya que el fraude fue variopinto en sus más distintas posibilidades. La mala gestión, la multiplicidad de poderes y la corrupción conllevaron la pérdida de enormes cantidades de agua, actos que intentaron ser salvaguardados mediante pleitos que no llegaban a concluirse.

Del mismo modo, constatamos que la cantidad de agua de la que disfrutó el monasterio de San Leandro no fue suficiente. Si comparamos las medidas que recibían otros conventos tras mercedes similares, tanto de los respectivos monarcas como de otros miembros del estamento nobiliario, observamos un claro detrimento en perjuicio del mismo. Entendemos que San Leandro adquiriría el

agua de una manera paralela (pozo, noria, aguador...), puesto que en el periodo estudiado el número de sus miembros superó las cien religiosas a la vez y la misma no era suficiente para su abastecimiento.

### BIBLIOGRAFÍA

- Antequera Luengo, Juan José. *Memorias sepulcrales de la Catedral de Sevilla. Los manuscritos de Loaysa y González de León*. Sevilla: Facediciones, 2008.
- Atienza López, Ángela. *Tiempos de Conventos, Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2008.
- Benítez González, Francisco. “La sociedad bajomedieval sevillana a través de los papeles del Mayordomazgo (1401-1515), hospitales, monasterios y conventos”. *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, no. 20 (2018): 59- 86.
- Bernabé Merino, María Luisa. “El problema del agua en Toledo en la Edad Moderna”. *Docencia e Investigación: revista de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo*, 25-40.
- Blasco Esquivias, Beatriz. “Toledo y Madrid: sistemas de captación y uso del agua para servicio doméstico en la Edad Moderna”. En *Patrimonio cultural vinculado con el agua: paisaje, urbanismo, arte, ingeniería y turismo*, coordinado por María del Mar Lozano Bartolozzi y Vicente Méndez Hernán: 267-280. Mérida: Editora Regional de Extremadura, Universidad de Extremadura y Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, 2014.
- Cabrera Sánchez, Margarita. “Los regidores de Córdoba en 1480: aproximación prosopográfica”. *Meridies: Revista de Historia Medieval*, no. 3 (1996): 61-88.
- Carmona García, Juan Ignacio. *Crónica urbana del malvivir (S. XIV-XVII), insalubridad, desamparo y hambre en Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2000.
- Castro y Castro, Manuel de. “Tres pleitos de aguas en Santiago durante los siglos XVII y XVIII”. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, no. XXIV (1969): 413-462.
- “El abastecimiento de aguas en Santiago en 1748 y el convento de San Francisco”. *Archivo Ibero-Americano*, no. 117 (Madrid, 1970): 81-111.
- Collantes de Terán y Delorme, Francisco. “La Sevilla que vio Guzmán el Bueno”. *Archivo Hispalense*, no. 84-85 (Sevilla: 1957): 1-36.
- Collantes de Terán y Delorme, Francisco. *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XIV*. Sevilla: Archivo Municipal de Sevilla, 1968.
- Collantes de Terán y Delorme, Francisco. *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV (1401-1416)*. Sevilla: Archivo Municipal de Sevilla, 1972.
- Fernández Chaves, Manuel Francisco. “El papel de nobles y conversos en la difusión del agua de pie en la Sevilla del siglo XV”. En *Agua y sociedad*

- en la Edad Media hispana*, coordinado por María Isabel del Val Valdivieso y Juan Antonio Bonachía Hernando, 323-358. Granada: Universidad de Granada, 2012.
- *Los Caños de Carmona y el abastecimiento de agua en la Sevilla moderna*. Sevilla: Emasesa Metropolitana, 2011.
- Fernández Chaves, Manuel Francisco. *Política y administración del abastecimiento del agua durante la Edad Moderna*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 2012.
- Fernández Gómez, Marcos, Pilar Ostos Salcedo y María Luisa Pardo Rodríguez. *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997-2004.
- Galán Parra, Ignacio. “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI”. *En la España Medieval*, no. 11 (1988): 45- 78.
- García Pulido, Luis José. “El abastecimiento de aguas a Sevilla”. En *Obras singulares de la Arquitectura y la Ingeniería en España*, 164-167. Madrid: Fomento de Construcciones y Contratas, 2004.
- González González, Julio. *Repartimiento de Sevilla*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1951.
- González Tascón, Ignacio. “Abastecimiento de agua a las ciudades”. En VV.AA., *Felipe II. Los ingenios y las máquinas*, 323-385. Madrid: Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.
- Guerrero Lafuente, María Dolores. “El Convento de Santo Domingo de Almería, pleitos sobre casas, acequias y riegos”. En *El agua en zonas áridas, Arqueología e historia, Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*, coordinado por Lorenzo Cara Barrionuevo, 981-1004. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1989.
- Guijo Pérez, Salvador. “Relación y formación del patrimonio urbano del monasterio de San Leandro de Sevilla. Siglos XIII-XVI”. *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, no. 19 (2017): 609-634.
- “Orígenes del Monasterio de San Leandro y su fusión con el emparedamiento de San Pedro de Sevilla. Siglos XIII-XVI”. *Historia, Instituciones. Documentos*, no. 45, (2018):157-186.
- Huici Miranda, Ambrosio. *Ibn Sahib al-Sala, al-Mann bil-Imama*. Valencia: Dario de Anubar, 1969.
- Jiménez Martín, Alfonso. “Los Caños de Carmona, Documentos olvidados”. *Historia, Instituciones, Documentos*, no. 2 (Sevilla, 1975): 317-328.
- “Los Caños de Carmona, por do va el agua a Sevilla, Implicaciones urbanas del acueducto construido por al-Hayy Yacis, inaugurado el domingo 13 de febrero de 1172”. En *La Catedral en la Ciudad, III, Los Caños y los difuntos*, 22-48. Sevilla: Aula Hernán Ruiz, 2007.

- Kirschberg Schenck, Deborah y Marcos Fernández Gómez. *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454), organización institucional y fuentes documentales*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2002.
- Márquez Redondo, Ana Gloria. *Los alcaldes del Alcázar de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2010.
- Matés Barco Juan Manuel. “La gestión del agua en la Edad Moderna”. En *Homenaje a Luis Coronas Tejada*, 429-446. Jaén: Universidad de Jaén, 2001.
- Matute y Gaviria, Justino. *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Sevilla: Guadalquivir, 1997.
- Medina Muñoz, Estefanía. “Un Privilegio Real, la concesión de dos pajas de agua por los Reyes Católicos y Carlos V al convento de santa Inés de Sevilla”. *Mundo Histórico, Revista de Investigación*, no. 1 (2017): 80-100.
- Mena y Calvo, José María de. *Las calles de Sevilla*. Sevilla: José María de Mena, 1973.
- Miura Andrades, José María. *Frailes, monjas y conventos, las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1999.
- Molina Martínez, José María. “El agua en Cádiz durante la Edad Moderna”. En *Agua, ciudad y territorio: aproximación geo-histórica al abastecimiento de agua a Cádiz*, coordinado por Juan Manuel Barragán Muñoz, 137-180. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1993.
- Montes Romero-Camacho, Isabel. “El abastecimiento de agua a la Sevilla bajo-medieval, los moros cañeros y el acueducto de los Caños de Carmona”. En *Construir la ciudad en la Edad Media*, coordinado por Beatriz Arizaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea, 55-90. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- Morales Martínez, Alfredo José. “La ciudad del Renacimiento”. En *La arquitectura de nuestra ciudad*, 36-37. Sevilla: Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 1981.
- Navarro Sainz, José María. “El gobierno municipal de Sevilla y los Reyes Católicos”. *Andalucía en la Historia*, no. 22 (2008): 38-43.
- Navarro Sainz, José María. *El Concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2007.
- Ortiz de Zúñiga, Diego. *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Sevilla: Guadalquivir, 1988.
- Palerm Viqueira, Jacinta y Carlos Chairez Araiza. “Medidas antiguas de agua”. *Relaciones, Estudios de historia y sociedad*, no. XXIII/ 92 (2002): 227-251.
- Pastor Gómez, José. “Las Cortes de Toledo de 1480: discurso de ingreso del académico D. José Pastor Gómez”. *Toletum: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, no. 1 (1955): 55-89.
- Puñal Fernández, Tomás. “Documentos Cancillerescos de Cortes en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”. *Documenta & instrumenta*, no. 3 (2005): 51-75.

- Roldán Cañas, José *et al.* “Medidas antiguas de agua, La paja de agua cordobesa”. En *IV Jornadas de Ingeniería del Agua. La precipitación y los procesos erosivos*, ponencia sobre: Hidrología, usos y gestión del agua, Córdoba, JIA, 21 y 22 de octubre de 2015.
- Valor Piechotta, Magdalena y Alejandro Jiménez Hernández. “Las almunias de la Sevilla almohade. Buhayra y aznalfarache”. En *Almunias: Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*, coordinado por Julio Navarro Palazón y María Carmen Trillo San José: 323-342. Granada: Editorial Universidad de Sevilla; Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Patronato de la Alhambra y el Generalife; Universidad de Granada; UCOPress, Editorial Universidad de Córdoba, 2018.
- Val Valdivieso, María Isabel del. *Agua y poder en la Castilla bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003.